

CIRCULAR INFORMATIVA



Ref.: FINANCIACIÓN Nº 10
Fecha: 8.5.2020

Asunto:
AYUDAS DE APOYO FINANCIERO
A PYMES Y AUTÓNOMOS
MADRILEÑOS AFECTADOS POR
EL COVID-19 (C. DE MADRID)

Estimado asociado:

El BOCM de 8 de mayo ha publicado el Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las **ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19.**

A continuación, se indican los principales aspectos de estas ayudas.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen; así como trabajadores incorporados de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social, o
- b) **Pequeñas y medianas empresas**, considerándose como tales aquellas empresas que cumplan los criterios recogidos en el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de la Comisión.

Para obtener la condición de beneficiario se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Desarrollar o disponer de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid.**
- b) **Haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito** que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y **que esté avalada en un 100% por alguna**

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 10

Fecha: 8.5.2020

de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.

El destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

- Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- Pago de nóminas y seguros sociales.
- Gastos financieros operativos.
- Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial, y/o
- Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.

c) **Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID19.** A estos efectos, se consideran como tal las siguientes:

- **Actividades cuya apertura al público quedase suspendida** con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolle.
- Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, **una reducción de, al menos un 25% de la facturación**, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
- **Negocios que iniciasen su actividad en marzo de 2020**, independientemente del sector en el que se desarrolle.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los **pagos de comisiones, intereses, y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas, y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado.**

Las operaciones de préstamo suscritas han de cumplir los siguientes **requisitos:**

- a) Préstamos nuevos o renovaciones, concedidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020.
- b) El destino de los recursos obtenidos ha de ser alguno de los conceptos descritos anteriormente.
- c) Su importe no podrá superar 50.000 euros de principal.
- d) Su plazo de devolución será igual o inferior a 30 meses, incluidos 6 meses de carencia.
- e) Haber sido suscritas con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid.
- f) Haber sido avaladas en un 100% de su importe por las Sociedades de Garantía Recíprocas que operen en la Comunidad de Madrid.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 10

Fecha: 8.5.2020

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía será el equivalente al **6,5% del importe formalizado**, en concepto de principal, de las operaciones de préstamo.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las ayudas se podrán solicitar **desde el día siguiente al de la publicación de las presentes normas**.

La presentación de solicitudes y la documentación exigida se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad o en los restantes registros electrónicos a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder al texto completo de la convocatoria a través del siguiente [link](#).

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad